



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3320**

Expte. N° **2062**

Paraná, 23 de Junio de 2023.

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que en la reunión realizada el día 23 de Junio de 2023 en la ciudad de Colón, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que luego de un análisis sobre el impacto económico y teniendo en cuenta que el valor del JURISTA (valor arancelario de los honorarios) se equipara al valor del JUS PREVISIONAL en virtud del artículo 1° de la Ley N° 9877, se ha resuelto incrementar el monto del Jus Previsional con la finalidad tanto de mantener la situación económica, financiera y actuarial de la Institución, como la de resguardar la regulación de los honorarios profesionales de los afiliados;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley 9005, adoptándose la presente por unanimidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día 23 de Junio de 2023;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de Pesos Cuatro Mil Cien (\$4.100,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1° de Julio de 2023, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000,00) a partir del 1° de Julio de 2023 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3282, del 16 de Diciembre de 2022, para la determinación del haber correspondiente al mes de Julio de 2023;

Que el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3320**

Expte. N° **2062**

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Establecer a partir del 1º de Julio de 2023 el valor del JUS PREVISIONAL previsto en el artículo 46º de la Ley 9005, estableciéndose el nuevo valor en Pesos Cuatro Mil Cien (\$4.100,00).

Art. 2º) Establecer que a partir del 1º de Julio de 2023, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000,00).

Art. 3º) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3282, del 16 de Diciembre de 2022.

Art. 5º) Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 6º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.